

seos del Ejecutivo, se sirvió aprobar la iniciativa de este presupuesto, comprendiendo cuánto mejoraría con esto la administración, y todas las ventajas que con ella iba á reportar el servicio público.

También debo anotar en este lugar que el Congreso de la Unión envió á esta Secretaría, para su promulgación, el decreto de 13 de Diciembre de 1873 en el cual prorogaba por treinta días útiles, el primer período de sus sesiones.

En 30 de Mayo de 1874 declaró el sétimo Congreso, por una simple moción, que el Ciudadano Presidente de la República no tenía el deber de concurrir á la clausura de sesiones; en virtud de esta manifestación la Cámara cerró su segundo período sin el ceremonial de que habla el art. 16 del reglamento, y por tanto sin la concurrencia del poder Ejecutivo.

## REFORMAS CONSTITUCIONALES.

No sin razón abrigaba el Ejecutivo, desde que emitió su anterior Memoria del ramo de Gobernación, la esperanza de que el sétimo Congreso federal, elevaría al rango de constitucionales las reformas iniciadas por el Gobierno en 1867.

En 25 de Setiembre de 1873, decretó la Cámara las reformas y adiciones á la Constitución.

En 27 del mismo mes, previno que todos los funcionarios y empleados, tanto de la Federación, como de los Estados protestaran sin restricción alguna guardar y hacer guardar, en su caso, la constitución de 1857, sus reformas y adiciones, y las leyes que de ambas emanaran.

El 4 de Octubre del mismo año, expidió la fórmula bajo la cual debía hacerse la protesta, y esta Secretaría, al comunicar á las oficinas de la Federación y á los gobernadores de los Estados estas diversas disposiciones, reglamentó debidamente su ejecución.

He creído no solo conveniente, sino necesario, insertar entre los documentos de esta Memoria, tanto las leyes relativas, como las disposiciones concordantes, marcando la colección con el número 3, porque reformada de una manera profunda la carta federal, su esencia, en los puntos respectivos, sufrió tan notable modificación, que desde entonces ya no existió, como ántes acontecía, cierta contrariedad entre las leyes de reforma expedidas en

Veracruz, y el texto de la constitucion primitiva. Y esta radical sustitucion en nuestras instituciones era preciso consignarla en esta pieza oficial, que, como todas las de su género, tienen que formar un grupo que es, mas que el índice, el monumento histórico de nuestro progreso social.

En la República entera se cumplió con la prevencion que exigia la protesta de la constitucion y de sus reformas á los funcionarios públicos.

Es cierto que en algunos distritos se notó resistencia á la ejecucion de esta ley, y aun por este motivo dejaron de funcionar algunos de los respectivos ayuntamientos; pero inmediatamente las autoridades superiores separaron de sus puestos á los que de una manera tan patente manifestaban su intencion de no acatar la constitucion del país, sustituyéndolos con ciudadanos mas dignos de confianza y conformándose en esto con las prevenciones legales.

En algunos lugares la resistencia fué mas allá y provocó algunos conflictos que exigieron la intervencion de la fuerza armada; pero de estos incidentes me ocuparé cuando informe al Congreso acerca del estado que guardó y guarda la tranquilidad pública, omitiéndolos ahora por no incurrir en repeticiones inútiles.

Las actas levantadas en las oficinas públicas conteniendo la protesta prestada por sus respectivos empleados se conservan en el archivo de la Secretaría que es á mi cargo, despues de haberse publicado en el *Diario Oficial*, segun lo que previno la ley.

## OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCION.

En el período trascurrido desde la publicacion de la Memoria anterior hasta la presente, el Ejecutivo de la Union no ha necesitado pedir facultades extraordinarias en ningun ramo, lo cual ha hecho que no subsista mas suspension de garantías que la de aquellas que ha sido necesario aplazar para los juicios de los salteadores y plagiarios.

La observancia de la constitucion ha sido, pues, el programa invariable del Gobierno, y con el mas profundo respeto á la integridad de las instituciones ha cuidado de resolver todo negocio, ya político, ya administrativo, que de cualquiera manera estuviera ligado con las formas constitucionales.

Y en virtud de este acatamiento á la ley suprema de México, en 12 de Febrero de 1874 pidió el Ciudadano Presidente de la República, por el órgano del que tiene la honra de signar esta Memoria, permiso á la diputacion permanente del Congreso, para salir del Distrito federal, á fin de ir al Estado de Guerrero á visitar la gruta de Cacahuamilpa: la diputacion la otorgó, tornando el Ciudadano Presidente á la capital ántes del plazo concedido.

En 26 de Marzo del mismo año se pidió, y se obtuvo tambien, el permiso para que el Ciudadano Presidente de la República fuese al Estado de México, á fin de asis

tir á la inauguracion del ferrocarril de la capital á Tlalnepantla.

En 6 de Abril de 1874, este Ministerio pidió al Congreso de la Union, próroga por dos años de la ley que suspende algunas garantías para los ladrones y plagiarios. Y el Congreso se sirvió concederlo, pero solo por un año.

Hé aquí, Ciudadanos Diputados, lo único que ha ocurrido en el ramo de que acabo de ocuparme.

## RELACIONES CON LOS ESTADOS.

Entre el Ejecutivo de la Union y los poderes de los Estados de la República, existe una perfecta armonía que no han bastado á interrumpir las graves cuestiones locales que han surgido en algunas de las entidades federativas, y que han venido á buscar su solucion en los poderes generales del país.

Encerrado el Gobierno en la órbita de las atribuciones que le marca la constitucion de 1857, ha profesado la estricta doctrina de no intervenir en las colisiones que se han producido entre el Legislativo y Ejecutivo de algunos Estados.

En la Memoria anterior de la Secretaría de Gobernacion, mencioné las dos cuestiones que en aquella época habian surgido, y eran la del Estado de Coahuila y la suscitada por el Estado de Jalisco, con motivo de la situacion política que crió el estado de guerra en el canton de Tepic.

Como se recordará fácilmente, el Ejecutivo de la Union se abstuvo de dar el auxilio federal que solicitaban las autoridades de Coahuila en el conflicto provocado entre ellas mismas, y que se deseaba sirviera para apoyar á las unas contra las otras. Esta Secretaría recomendó, ademas, tanto á la legislatura como al gobernador del Estado, que haciendo una apelacion á su patriotismo, buscasen una solucion legal á la cuestion que los dividia, evitando que se perturbase la paz pública.

Desgraciadamente la excitacion de las pasiones políticas no permitió que se escuchase la voz conciliadora de uno de los poderes de la Union, y la contienda entre los del Estado llegó al terreno de las armas, haciendo necesario que el Congreso general decretase el nombramiento de un gobernador interino que fuese con las armas nacionales á hacer cesar aquella revuelta, y sobre todo á restaurar el orden constitucional conforme á la constitucion del Estado.

En efecto, la revolucion se disipó deponiendo las armas los que habian sostenido á la legislatura, y quedaron definitivamente restauradas las autoridades constitucionales.

El recurso de amparo á que apeló posteriormente el ciudadano que habia funcionado como gobernador en el período anterior y que volvió á suscitar la cuestion de Coahuila ante el poder judicial, no puede ser materia de este informe, porque toca á la Secretaría de Justicia ocuparse de ese incidente.

La cuestion de Tepic permanece en el estado que tenia cuando produjo la anterior Memoria. La periódica aparicion de gavillas, formadas por los antiguos partidarios de Lozada, ha hecho necesaria la subsistencia del régimen militar en aquel canton, cuya situacion política se resolverá solo con la consolidacion de la paz, y sobre todo, con la resolucion que dé el Congreso de la Union á la solicitud que han hecho aquellos pueblos para erigirse en Estado de Nayarit.

Con el resto de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, la armonía que ha mantenido el Ejecutivo ha sido perfecta, procurando auxiliarlas poderosamente en sus mejoras materiales, como caminos, puentes y telégrafos, y en sus adelantos morales.

## DIVISION TERRITORIAL

### Y LIMITES DE LOS ESTADOS.

La República conserva aún su division federativa en veintisiete Estados, Distrito Federal y Territorio de la Baja-California.

Los Estados, á su vez, conservan sus anteriores límites, y solo en algunos de ellos su division distrital ha sufrido algunas modificaciones en virtud de la ereccion de nuevas municipalidades, lo cual indica el aumento de su poblacion y la progresiva mejora de sus comunas. Pero como esto solo afecta al régimen interior de los mismos Estados, la Federacion no toma participio en estas agregaciones de parcialidades.

Las diferencias que habia entre algunos Estados por las líneas fronterizas, han comenzado á zanjarse de la manera mas satisfactoria.

Los Estados de Jalisco y Zacatecas celebraron en 18 de Noviembre de 1873, un convenio para fijar sus límites en el punto que comprende la poblacion de Ojuelos y los terrenos del Llano y del Cacalote, cuyo convenio fué ratificado por el Congreso de la Union en 30 de Abril de 1874, como se ve por el decreto adjunto y marcado como documento número 4.

El Ejecutivo de la Union, usando de la facultad que le concede la ley de 24 de Diciembre de 1873, y que forma el documento número 5, accedió á la solicitud de las au-

toridades del Territorio de la Baja-California, y cambió la cabecera del partido del Centro á Mulegé. La Magdalena no podia continuar siendo la cabecera de dicho partido, porque su posicion geográfica la ponía en las peores condiciones para esa situacion política, situada como está en el extremo Sur del Territorio, aislada y no teniendo mas que SETENTA Y UN habitantes. Con estos inconvenientes era muy difícil instalar allí convenientemente á las autoridades, y aun lográndolo, estas tenían que permanecer casi incomunicadas con las de las municipalidades que forman el partido. En Mulegé, por el contrario, hay setecientos habitantes, y ese punto está situado no solo en el centro del partido, sino en la costa oriental, que es la mas poblada del Territorio.

Esta disposicion del Ciudadano Presidente de la República, consumada por la Secretaría de Gobernacion, ha dado los mejores resultados en la marcha administrativa del partido del Territorio de la Baja-California.

Ultimamente, los Estados de México y Tlaxcala vieron concluidas las diferencias que tenían por la agregacion definitiva á este último Estado del distrito de Calpulalpam, por el convenio celebrado entre ambos gobiernos, sancionado por la aprobacion de sus respectivas legislaturas, y que sin duda muy pronto será ratificado por el Congreso general.

## TRANQUILIDAD PUBLICA.

Es innegable que la paz se ha consolidado desde que en la República se ha conquistado de una manera definitiva que la renovacion de los poderes públicos se haga por el sufragio periódico que previene la Constitucion, y desde que ha quedado prescrita la sucesion en el Gobierno por los títulos que dan la fuerza, ó la victoria de los motines.

Ninguna revolucion ha trastornado el orden público y cada dia se aleja mas la posibilidad de que pueda surgir de nuevo alguna revuelta que haga cesar el bienestar que goza hoy el país con todas las mejoras que procura la paz.

Pero si el Ejecutivo de la Union tiene que congratularse al poder consignar este hecho en la presente Memoria, le es penoso, por el contrario, recordar que ha habido dos géneros de trastornos que motivaron unos, y otros que motivan aún cierta alarma en la sociedad.

A la primera categoría pertenecen los desórdenes ocurridos en algunos pueblos con motivo de la protesta de las leyes de reforma, ó por diferencias habidas entre miembros de distintas sectas religiosas.

La energía con que los gobernadores de los Estados reprimieron las demostraciones de los fanáticos contra las adiciones constitucionales, y el oportuno auxilio que en los momentos de conflicto prestó á las autoridades locales